



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
◆◆◆◆



**CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y EL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Ministerio de Salud Pública de Honduras.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y del Ministerio de Salud Pública de Honduras, desarrollar y promover el uso seguro de las radiaciones ionizantes y no ionizantes así como de fuentes alternas de energía como la nuclear para buscar conjuntamente el desarrollo y adelanto de Honduras.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Departamento de Física, le corresponde contribuir al planteamiento, estudio y resolución de problemas nacionales relacionados con la física nuclear y las radiaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública le corresponde la Legislación, coordinación, desarrollo y aprovechamiento seguro de las radiaciones ionizantes y otras técnicas nucleares en todo el territorio nacional.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones precedentes, el Rector Magnífico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Ministerio de Salud Pública de Honduras suscriben el presente

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNICO

contenido en las siguientes cláusulas:

- 1) Encomendar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Departamento de Física dependiente del Centro Universitario de Estudios Generales que en adelante se denominará "La Universidad", y el Ministerio de Salud Pública a través de la División de Epidemiología, que en adelante se llamará "El Ministerio", la ejecución del presente convenio.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
◆◆◆◆

- 2) Colaborar por medio del presente Convenio Científico-Técnico para lograr el desarrollo de proyectos de investigación y aplicación de las radiaciones ionizantes.
- 3) Propiciar el intercambio de información científica y técnica, organizando para este fin, cursos, seminarios, y cualquier actividad que permitan la adquisición y transferencia de conocimiento actualizados entre el personal técnico y docente de ambas instituciones.
- 4) Que "La Universidad" a través del Departamento de Física y éste a través de su Centro Nacional de Física de las Radiaciones (CENAFIR), en la medida de lo posible: a) colaborará en la lectura de dosímetros de radioprotección de "El Ministerio", en la interpretación y análisis de dichas lecturas y el envío de los reportes respectivos, b) calibrará los haces de radiación de las fuentes de radioterapia que posea el Estado de Honduras, c) hará planificaciones de tratamientos de cáncer para las clínicas oncológicas del Estado, d) contribuirá en el desarrollo de un programa de control de calidad en radioterapia y radiodiagnóstico para ser aplicado a los hospitales del estado de Honduras.
- 5) Que "El Ministerio" cubrirá los costos incurridos en el montaje de cursos, inspecciones y establecimiento y mantenimiento de los programas de control de calidad que soliciten a "La Universidad".
- 6) Que "La Universidad" y "El Ministerio" a través de sus bibliotecas, proporcionarán bibliografía, uso de salas de lectura y del CRA e información de interés para uso de personal técnico de CENAFIR y de "El Ministerio". Así como también contribuirán en la revisión y ordenamiento de las referencias bibliográficas.
- 7) Que "La Universidad" a través del CENAFIR llevará a cabo conjuntamente con "El Ministerio" Proyectos de investigación sobre problemas específicos del área de radiaciones que sean de mutuo interés, como ser el estudio de intercomparación postal dosimétrica de cobalto-60.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
◆◆◆◆

- 11) Que "La Universidad" y "El Ministerio" gestionarán ante los organismos nacionales e internacionales, como la OPS, OMS, OIEA, OLADE, OIT, etc. el apoyo necesario para:
 - Adquisición del equipo de laboratorio de CENAFIR, instrumentos y demás elementos necesarios para desarrollar los programas de investigación, extensión y servicio en radioprotección calibración de fuentes y control de calidad radiológica.
 - Capacitación del personal de "La Universidad" y de "El Ministerio" que trabajen en los proyectos conjuntos de técnicas de radiación aplicadas a la salud del pueblo hondureño.
- 12) Que "El Ministerio" implantará programas de radioprotección al personal que trabaje con radiaciones y elementos radiactivos.
- 13) Que "El Ministerio" con el apoyo de organismos internacionales proporcionará los recursos necesarios para calibrar los equipos de dosimetría y radioprotección que usare el CENAFIR para cumplir sus obligaciones.
- 14) Que "La Universidad" y "El Ministerio" gestionará ante los organismos internacionales apoyo y/o financiamiento que considere conveniente para la ejecución de proyectos específicos en radiaciones.
- 15) Que "La Universidad" podrá usar los equipos adquiridos a través de este Convenio en capacitación de su personal y en el fortalecimiento de los laboratorios de Física Moderna y radiaciones que usan sus estudiantes, así como para el personal técnico de "El Ministerio".
- 16) Que "La Universidad" podrá vender servicios a otras instituciones privadas o estatales haciendo uso de los recursos asignados al CENAFIR.
- 17) Que las partes convienen en fortalecer el intercambio de información científico-técnica en materia nuclear y radiaciones y propugnar porque se apruebe una legislación nacional en asuntos de radiaciones.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
◆◆◆◆

- 8) Que "La Universidad" realizará los estudios necesarios para la creación de una carrera corta en la formación de técnicos Universitarios en radioterapia, radioprotección, radiodiagnóstico y control de calidad radiológica.
- 9) Que "La Universidad" para ejecutar los proyectos de investigación propios y de servicio a "El Ministerio" proporcionará en la medida de sus posibilidades, siempre que no afecte el normal funcionamiento del Departamento de Física:
- Un Físico Médico a medio tiempo.
 - Dos licenciados en Física con especialidad en Física de las radiaciones a medio tiempo.
 - Dos técnicos docentes a tiempo completo.
 - Un instructor de laboratorio a tiempo completo.
 - Una secretaria a medio tiempo.
 - Un conserje a medio tiempo.
 - Laboratorios y cuarto oscuro.
 - Acceso a los talleres de metal-mecánica y carpintería.
 - Espacio físico para el laboratorio de CENAFIR y su personal.
 - Salas de conferencia
 - El suministro y/o préstamo de materiales y equipo específico que "La Universidad" posea o adquiera.

Proporcionar permisos con goce de sueldo al personal de CENAFIR para cursos, congresos, etc. relacionados con las radiaciones.

- 10) Que "El Ministerio" proporcionará, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos conjuntos con "La Universidad".
- Personal técnico especializado
 - Apoyo en servicios de secretariado, reproducción, correspondencia, etc.
 - Laboratorios de radiología, radioterapia, cuartos oscuros y otros laboratorios que se necesiten.
 - El suministro de equipo y materiales específicos que serán usados en "La Universidad".

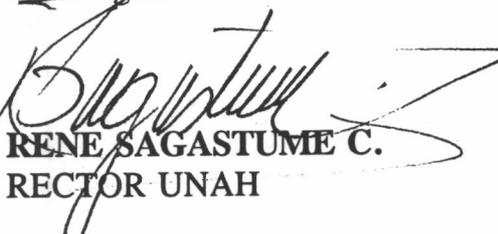


SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
◆◆◆◆

- 18) Que las partes apoyarán cualquier iniciativa que tienda a crear organismos nacionales y a incorporar a Honduras a los organismos internacionales como el OIEA.
- 19) Que las partes convienen en designar un coordinador de cada institución con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades que se programen.
- 20) Que las partes, para lograr los fines de este Convenio, podrán celebrar otros convenios adicionales que pasarán a formar parte del presente y los cuales deben ser aprobados por ambas Instituciones.
- 21) Que el presente Convenio tendrá vigencia permanente. Sin embargo las partes podrán darlo por rescindido en cualquier momento, notificando por escrito con un año de anticipación a la otra parte.
- 22) Que el presente Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de estamparse las firmas de los representantes legales de ambas Instituciones.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
29 de agosto de 1996




RENE SAGASTUME C.
RECTOR UNAH




Secretaría de Salud Pública
DR. ENRIQUE SAMAYOA
Ministro de Salud Pública